

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LIX"  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL  
ESTADO DE MEXICO.

CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ALBERTO DÍAZ TRUJILLO.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Para dar inicio a la sesión y atender válidamente los trabajos, pido a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo el registro de asistencia por cinco minutos, señalando que si antes del tiempo mencionado se integra el quórum, será declara la apertura de la sesión.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

*(Registro de asistencia)*

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Se ha verificado la existencia del quórum, por lo que procede abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce con cincuenta y ocho minutos del día lunes veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta del orden del día, por favor.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Con todo gusto, Presidente.

Honorable Asamblea, la propuesta de orden del día de la sesión es la siguiente:

1. Actas de la junta de elección y de la sesión anterior.
2. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado con motivo de la designación de los integrantes de la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y en su caso toma de protesta constitucional.
3. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
4. Lectura y en su caso discusión y resolución de dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, fortalece las atribuciones de los notarios y la certeza jurídica de los bienes y derechos de las personas que se tramitan en las notarías.
5. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal a donar un predio de propiedad estatal a favor del Colegio de Notarios del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
6. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 8.16 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
7. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley de Seguridad, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado, Inspección General de las Instituciones de

Seguridad Pública, todas del Estado de México, se precisa que la Fiscalía General de Justicia, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública, todas del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, incluyendo por conexidad de materia propuestas Legislativas derivadas en lo conducente de la iniciativa de decreto para reformar y adicionar el Código Penal del Estado de México, para actualizar penas y tipificar nuevos delitos, presentada en su oportunidad por el diputado Alejandro Olvera Entzana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como propuestas Legislativas, derivadas en lo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de violencia política contra las mujeres, presentada por la diputada Yomali Mondragón Arredondo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

8. Entrega de reconocimiento a la deportista María Guadalupe González Romero, por su trayectoria deportiva y por ganar la primera medalla de plata para México en un mundial de Atletismo, realizado en Londres, Inglaterra el pasado 13 de agosto de 2017.

9. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Esta Presidencia solicita a quienes estén de acuerdo con la propuesta al orden del día que ha dado a conocer la Secretaría, sea aprobada con carácter de orden del día, sírvanse levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Distribuya la Secretaría a las diputadas y los diputados, las actas de la junta y de la sesión anterior.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Pido al personal de apoyo de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios distribuya las actas.

## **ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete

### **Presidenta Diputada Leticia Mejía García**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con siete minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia señala que habiendo distribuido la Gaceta Parlamentaria y contenida en ella el acta de la sesión anterior, pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado José Miguel Morales Casasola hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se convoca a la “LIX” Legislatura a la celebración del Sexto Período

Extraordinario de Sesiones, para el día lunes veintiocho de agosto a las doce horas. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen para resolver lo conducente de inmediato.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, es aprobada por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

3.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las doce horas con veintiséis minutos del día de la fecha y cita para el día lunes veintiocho del mes y año en curso a las once horas con cuarenta y cinco minutos para llevar a cabo la junta previa.

**Diputada Secretaria  
María Pérez López**

## **ACTA DE LA JUNTA PREVIA DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete

**Presidenta Diputada Leticia Mejía García**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con once minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, la Presidencia abre la Junta, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia informa que la presente Junta, es con el propósito de la Elección de la Directiva que habrá de fungir durante el Sexto Período Extraordinario de Sesiones.

1.- La Presidencia instruye a la Secretaría distribuya las cédulas para elegir a los integrantes de la Directiva que habrán de fungir durante el Sexto Período Extraordinario de Sesiones.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara como Presidente al diputado Alberto Díaz Trujillo; como Vicepresidentes, a los diputados José Francisco Fernández Clamont y José Miguel Morales Casasola; y como Secretarios, a los diputados Miriam Sánchez Monsalvo, Tassio Ramírez Hernández y Eduardo Zarzosa Sánchez.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Junta, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

2.- Agotado el asunto motivo de la Junta, la Presidencia la levanta siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitial, para dar inicio a la Sesión Solemne de Apertura del Sexto Período Extraordinario de Sesiones.

**Secretaria Diputada  
María Pérez López**

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL SEXTO PERÍODO  
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LIX” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete

**Presidente Diputado Alberto Díaz Trujillo**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia señala que la presente sesión es de régimen solemne y tiene como propósito, declarar la Apertura del Sexto Período Extraordinario de Sesiones de la “LIX” Legislatura del Estado de México.

La Presidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

1.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.

La Vicepresidencia otorga el uso de la palabra al Presidente de la Legislatura.

2.- El Presidente Diputado Alberto Díaz Trujillo dirige un mensaje y formula la declaratoria Solemne de Apertura del Sexto Período Extraordinario de Sesiones de la “LIX” Legislatura del Estado de México, siendo las doce horas con cincuenta y un minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha sido registrada la asistencia a la sesión.

La Vicepresidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno del Estado de México.

3.- Se entona el Himno del Estado de México.

4.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitial para dar curso a la sesión deliberante.

**Diputados Secretarios**

**Miriam Sánchez Monsalvo**

**Tassio Ramírez Hernández**

**Eduardo Zarzosa Sánchez**

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Distribuidas las actas de la Junta de la sesión anterior a las diputadas y los diputados; la Presidencia les pregunta si tienen alguna observación o comentario sobre las actas

Pido a quienes estén por la aprobatoria de las actas de la Junta de la sesión anterior, sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Las actas de la Junta y de la sesión anterior han sido aprobadas por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. En relación con el punto número 2 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Raymundo Edgar Martínez Carbajal, para dar lectura del dictamen formulado con motivo de la designación de los integrantes de la Comisión Estatal de Selección que nombrará a Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, y en su caso, protesta constitucional...

Diputada, sí a sus órdenes.

DIP. LETICIA CALDERÓN RAMÍREZ (Desde su curul). Buenas tardes Presidente diputado Alberto Díaz, con su permiso.

Por razones de economía procesal me permito solicitar se someta a la aprobación de la legislatura la dispensa de lectura de los proyectos de los dictámenes para que únicamente sea leída la parte introductoria, los antecedentes y los puntos resolutivos, destacando que todos los documentos deberán ser insertados en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto.

PRESIDENTE. DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Pido por favor a quienes estén a favor de la propuesta de la diputada, sirvan manifestarlo levantando la mano. ¿En contra, en abstención?

Adelante diputado, por favor.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Muchas gracias, con su permiso señor Presidente, con el permiso de los compañeros y compañeras diputadas integrantes de la mesa directiva, con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados.

La Junta de Coordinación Política de la “LIX” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y de Combate a la Corrupción, así como de Procuración y Administración de Justicia para su análisis y dictamen, listado y expedientes de candidatos por instituciones de educación superior y de investigación, así como por la sociedad civil, especializada en materia de fiscalización, de rendición de cuenta y combate a la corrupción, para de ente ellos, sea integrada la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

En cumplimiento de la encomienda conferida a las comisiones legislativas, después de haber realizado el análisis correspondiente y suficientemente discutido, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 18 de la ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, artículo 60, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 13-A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

El 27 de mayo de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, entrando en vigor al día siguiente de su

publicación; asimismo el 18 de julio de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En fecha 24 de abril de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el decreto número 202 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sentando las bases del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

El día 30 de mayo de 2017 fue publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el decreto número 207 por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México. El artículo 18 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, dispone que la Legislatura Local debe constituir la Comisión Estatal de Selección, que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

Para dar cumplimiento al mandato legal el 27 de julio de 2017, se emitió la convocatoria, para que las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, propusieran cinco candidatos y las asociaciones de la sociedad civil especializada, en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción a 4 candidatas y candidatos a efecto de integrar la Comisión Estatal de Selección, que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

El 18 de agosto del 2017, fue publicado en la Gaceta de Gobierno y en la página electrónica de la Legislatura, el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción y de Procuración y Administración de Justicia, el listado de candidatos propuestos, para que entre ellos se integrara a la Comisión Estatal de Selección, que designará el Comité de Participación Ciudadana de Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

Las Comisiones Legislativas Unidas, en reunión celebrada el 22 de agosto de 2017, llevamos a cabo la comparecencia de candidatos propuestos, para contar con mayores elementos y poder presentar el listado de candidatos idóneos a la Junta de Coordinación Política, quien a su vez los remitirá a la Legislatura, para su aprobación y nombramientos correspondientes.

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO. En cumplimiento del acuerdo de convocatoria aprobado por la “LIX” Legislatura, en sesión celebrada el 27 de julio del año en curso, se tienen por analizadas las propuestas formuladas por las instituciones de educación superior y de investigación, así como por la sociedad civil especializada en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, en relación con la integración del Comité Estatal de Selección que nombrará al Comité Estatal de Participación Ciudadana de Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y Tercero Transitorio número 207, por el que se expidió el citado ordenamiento legal, se tiene como candidatos idóneos, para integrar la Comisión Estatal de Selección, que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, a los ciudadanos, Carlos Enrique Aguirre Leal; María Esther García Miravette; Gilberto Javier Sauza Martínez; Omar Iván Gómez Guzmán;

Francisco Javier López Díaz; Claudia Elena Robles Cardoso; Ana María de la Cruz Amaro; Marco Aurelio Cienfuegos Terrón; Ivette Tinoco García.

TERCERO. Preséntese el listado referido a la Junta de Coordinación Política, para los efectos procedentes.

CUARTO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firman los integrantes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Es cuanto señor Presidente.

## **HONORABLE ASAMBLEA**

La Junta de Coordinación Política de la “LIX” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales; de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción y de Procuración y Administración de Justicia, para su análisis y dictamen, listado y expedientes de candidatos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación, así como por la Sociedad Civil Especializada en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, para, de entre ellos, sea integrada la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

En cumplimiento de la encomienda conferida, a las comisiones legislativas, después de haber realizado el análisis correspondiente y suficientemente discutido, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 13-A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **ANTECEDENTES**

El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación; el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Asimismo, el 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En fecha 24 de abril de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 202, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sentando las bases del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

El día 30 de mayo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 207, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.

El artículo 18 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios dispone que la Legislatura Local debe constituir la Comisión estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

Para dar cumplimiento al mandato legal, en fecha 27 de julio de 2017, se emitió la Convocatoria para que las Instituciones de Educación Superior y de Investigación propusieron cinco candidatos y las Asociaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a cuatro candidatos a efecto de integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

El 18 de agosto de 2017, fue publicado en la Gaceta del Gobierno y en la página electrónica de la Legislatura, el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción y de Procuración y Administración de Justicia, el listado de candidatos propuestos para que, entre ellos, se integrará la Comisión Estatal de Selección que designará el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

Las comisiones legislativas unidas, en reunión celebrada el 22 de agosto de 2017, llevamos a cabo la comparecencia de candidatos propuestos, para contar con mayores elementos y poder presentar el listado de candidatos idóneos a la Junta de Coordinación Política quien a su vez lo remitirá a la Legislatura para su aprobación y nombramientos correspondientes.

## **CONSIDERACIONES**

Compete a la Legislatura designar a la Comisión Estatal de Selección que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Número 207, de la “LIX” Legislatura, por el que se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 30 de mayo de 2017, específicamente, en sus artículos 18 fracción I incisos a) y b) y Tercero Transitorio.

De igual forma, es competencia de las comisiones legislativas realizar el análisis de las propuestas en términos de la base séptima del Acuerdo aprobado por la “LIX” Legislatura en sesión celebrada el 27 de julio del año en curso.

Coincidimos en que el combate a la corrupción es una prioridad gubernamental y por lo tanto, una responsabilidad fundamental de los distintos órdenes de gobierno: Federación, Estado y Municipios.

De igual forma, en esta tarea participan corresponsablemente la sociedad civil organizada y la ciudadanía, vivamente, interesada en proscribir la corrupción, especialmente, de las instancias de gobierno en la que tanto daño ha causado, sobre todo en el sumo ejercicio de la función pública y en nuestras instituciones.

Con el propósito de fortalecer las normas constitucionales sobre el combate a la corrupción, el Poder Constituyente Nacional reformó y adicionó la Ley Suprema de los Mexicanos, estableciendo un basamento jurídico, sólido que sustenta el Sistema Nacional Anticorrupción y que tiene, entre otros objetivos, el de coordinar las acciones entre la Federación, el Estado y los Municipios, con lo que se garantiza mayor eficacia en el combate a la corrupción.

Por su parte, las Entidades Federativas, de conformidad con el Sistema Nacional Anticorrupción, han ajustado sus disposiciones constitucionales y legales para conformar leyes armónicas, congruentes con los objetivos nacionales, que además permitan la conformación de sus Sistemas Estatales y Municipales Anticorrupción.

El Estado de México ha estado atento y responde oportunamente mediante el fortalecimiento de la legislación local para prevenir, combatir y sancionar la corrupción. Así mediante Decreto Número 202, la “LIX” Legislatura como parte del Constituyente Permanente Local, reformó la Constitución Política Local del Estado Libre y Soberano de México para armonizar su contenido con la Constitución General de la República y las leyes generales en la materia.

De igual forma, expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y se reformaron la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública y el Código Penal del Estado de México.

Con estas adecuaciones legislativas se actualizó la legislación local y nuestro Estado de Derecho, atendiendo el compromiso de los mexiquenses con la erradicación de la corrupción.

La tarea que corresponde a la Legislatura de constituir la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, de conformidad a las acciones encaminadas a fortalecer las instituciones de combate a la corrupción.

En consecuencia, las comisiones legislativas, nos permitimos destacar que, el artículo 18 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios dispone que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:

*“1. La Legislatura Local constituirá una Comisión Estatal de Selección integrada por nueve mexiquenses por un periodo de tres años, de la siguiente manera:*

a) *Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación del Estado de México, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión Estatal de Selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles, para seleccionar a cinco integrantes basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción en la Entidad.*

b) *Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a cuatro integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.*

*El cargo de miembro de la Comisión Estatal de Selección será honorario. Quienes funjan como integrantes no podrán ser designados como parte del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión Estatal de Selección”.*

Por su parte, destacamos que el citado artículo Tercero Transitorio el Decreto Número 207 señala en su primer párrafo:

*“TERCERO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Legislatura del Estado deberá designar a los integrantes de la Comisión Estatal de Selección.”*

Es importante resaltar que la Junta de Coordinación Política fue la encargada de recibir las propuestas de los candidatos, que de acuerdo con el multicitado artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción debería cumplir con los siguientes requisitos:

a) *Ser ciudadano mexiquense, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de tres años anteriores a la fecha de designación y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.*

b) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito, que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.*

c) *Contar con credencial para votar vigente con fotografía.*

d) *No haber desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio.*

e) *Haber destacado por sus aportes e investigaciones en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.*

Asimismo, verificó que los documentos presentados acreditarán los requisitos correspondientes, precisando que cada uno de los expedientes fue integrado con la documentación siguiente:

*1. Currículum Vitae con fotografía, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; y que contenga de manera detallada, especialmente la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.*

*2. Copias simples del acta de nacimiento certificada y credencial con fotografía para votar, por ambos lados. Estos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo.*

*3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su propuesta sobre la metodología para elegir al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original).*

*4. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena (original).*

*5. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original).*

*6. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio (original).*

*7. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México (original).*

*8. Carta de presentación del aspirante por parte de la Institución u Organización que lo postula.*

*9. Documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción (original). Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del candidato. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Junta de Coordinación Política, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.*

En este contexto, las comisiones legislativas procedimos al análisis de las personas propuestas por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, así como por la Sociedad Civil Especializada en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a

la Corrupción, teniendo especial cuidado en el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, en el perfil profesional, su trayectoria laboral honesta y eficaz, y en su experiencia en materia anticorrupción.

Conforme al mecanismo aprobado desahogamos las comparecencias de los candidatos propuestos y tuvimos la oportunidad de formular preguntas y comentarios a los participantes, destacando que se trata de un ejercicio abierto y una enriquecedora comunicación que nos permitió ampliar los elementos de información y vigorizar nuestro criterio de análisis, ante una materia tan importante, como lo es la corrupción.

Como resultado del trabajo que llevamos a cabo reconocemos que todos los candidatos cuentan con los requisitos legales y cuentan con méritos para la encomienda.

Sin embargo, tomando en cuenta los elementos decisivos de la convocatoria correspondiente y considerando el número exigido por la ley para conformar la Comisión Estatal de Selección, proponemos como candidatos idóneos a:

Nº.	NOMBRE	PROCEDENCIA
1	Carlos Enrique Aguirre Leal	Institución Académica
2	Ma. Esther García Miravete	Institución Académica
3	Gilberto Javier Sauza Martínez	Sociedad Civil
4	Omar Iván Gómez Guzmán	Sociedad Civil
5	Francisco Javier López Díaz	Sociedad Civil
6	Claudia Elena Robles Cardoso	Institución Académica
7	Ana María de la Cruz Amaro	Sociedad Civil
8	Marco Aurelio Cienfuegos Terrón	Institución Académica
9	Ivett Tinoco García	Institución Académica

Creemos que los candidatos mencionados pueden atender cabalmente la responsabilidad señalada en la ley, integrando a la Comisión Estatal de Selección y con ello estamos ciertos que darán cuenta de buenos resultados a la sociedad mexiquense, en materia de combate a la corrupción.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** En cumplimiento del Acuerdo de Convocatoria aprobado por la “LIX” Legislatura en sesión celebrada el 27 de julio del año en curso, se tienen por analizadas las propuestas formuladas por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, así como por la Sociedad Civil Especializada en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción en relación con la integración del Comité Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Tercero Transitorio del Decreto Número 207, por el que se expidió el citado ordenamiento legal, se tiene como candidatos idóneos para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México a los CC. Carlos Enrique

Aguirre Leal, Ma. Esther García Miravete, Gilberto Javier Sauza Martínez, Omar Iván Gómez Guzmán, Francisco Javier López Díaz, Claudia Elena Robles Cardoso, Ana María de la Cruz Amaro, Marco Aurelio Cienfuegos Terrón e Ivett Tinoco García.

**TERCERO.-** Preséntese el listado referido a la Junta de Coordinación Política para los efectos procedentes.

**CUARTO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**PRESIDENTE**

**DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL**

**SECRETARIA**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

**PROSECRETARIO**

**DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ  
RODRÍGUEZ**

**DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ**

**DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ  
HERNÁNDEZ**

**DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ**

**DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN  
GUADARRAMA**

**DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ**

**DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO**

**DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA  
CORRUPCIÓN**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO**

**PROSECRETARIO**

**DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ**

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI  
ALVARADO SÁNCHEZ**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA**

**DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ**

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ**

**DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y**



SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Dé cuenta la Secretaría de los antecedentes del dictamen.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. El dictamen fue elaborado, para estar en aptitud de designar a los integrantes de la Comisión de Selección, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con que se acompaña y pregunta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta, si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto...

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ (Desde su curul). Para a hacer uso de la voz, por favor...

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Registre los oradores por favor.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Sí diputado, con todo gusto.

Ha sido registrado el diputado Francisco Vázquez.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. ¿Alguien más?

Le damos la palabra al diputado Francisco, por favor.

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Con su permiso señor Presidente, compañeros, compañeras diputadas, público en general, medios de comunicación, buenas tardes.

Hoy estamos cerrando un círculo importante en lo que es el Sistema Anticorrupción del Estado de México. Fue una discusión en las comisiones de Gobernación, de Transparencia y en varias comisiones que se presentaron, en donde creemos y estamos seguros que hoy esta Comisión Estatal de Selección y el Comité de Participación Ciudadana, perdón, del Sistema Estatal Anticorrupción, del Estado de México y como su nombre lo dice, ciudadana. Después de hacer una convocatoria el Grupo Parlamentario de morena estamos claros que dejar en manos de los ciudadanos un tema tan importante, como lo es la anticorrupción, es algo ideal para este gran Estado de México. Por eso, el grupo parlamentario va a dar un voto de confianza, va a participar a que estos ciudadanos no se politicen, no caigan en el temor de que hoy el alzar la voz, el tomar decisiones que beneficien a la mayoría de los mexiquenses, sea de importancia para todos los mexiquenses, por eso, daremos este gran voto de confianza y les pedimos a esta gran, perdón, a este comité que sea valiente, que sea un comité ciudadano y que se mantenga en esa postura, que no caiga, que no se deje abrazar por la corrupción, que no se deje abrazar por el sistema del Estado de México, que abra los brazos hacia los ciudadanos, que abra los brazos hacia los mexiquenses, porque es hoy el voto de confianza que morena le va a dar a este comité.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Muchas gracias diputado.

Pregunto a la soberanía...adelante diputado.

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ (Desde su curul). Muchas gracias señor Presidente, para hacer uso de la palabra si usted me lo permite.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Adelante diputado.

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ. Muy buena tarde.

Con su permiso señor Presidente, diputada, diputados, miembros de la directiva, señores coordinadores, compañeras y compañeros diputados, público y representantes de los medios de comunicación que nos distinguen con su presencia, honorable asamblea.

Las y los integrantes de las Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos

Personales y de Combate a la Corrupción, así como de Procuración y Administración de Justicia, hemos dado continuidad a una etapa más del proceso legislativo, relativo al Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de México que como todos sabemos dio inicio a las reformas constitucionales que aprobamos, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción y siguió con el estudio, análisis y discusión del paquete de iniciativas de las leyes secundarias entregadas a esta soberanía por el Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, así como por los Grupos Parlamentarios del PAN y del PRD.

Con la designación de quienes habrán que integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de México, dimos cumplimiento al acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la “LIX” Legislatura y de igual manera a la base cuarta de la convocatoria respectiva y sustanciamos el procedimiento descrito en las bases VI, VII, VIII y IX de la misma.

Con la revisión puntual para la acreditación de los requisitos y el desahogo de las comparecencias de cada una y cada uno de los candidatos, a través de dichas comisiones hemos sido testigos de la relevancia que adquiere la participación de las asociaciones de la sociedad civil y de las instituciones de educación superior y de investigación, en la integración de lo que, sin duda, será una figura indispensable para el sistema anticorrupción en la entidad por su nivel de especialización en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Destaco lo anterior, por que estará en manos de los nueve integrantes de la Comisión Estatal de Selección, desarrollar de manera escrupulosa el procedimiento para emitir una convocatoria dirigida a la sociedad en general, para que se presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar un cargo en el Comité de Participación Ciudadana, definiendo la metodología, los plazos y criterios de selección para los integrantes del comité de manera pública.

Es una gran responsabilidad, se trata de definir la integración de uno de los órganos del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción de nuestro Estado, considerando que este se habrá de componer del Comité Coordinador del Comité de Participación Ciudadana, del Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y de los Sistemas Municipales Anticorrupción, sin duda, este andamiaje institucional basado en la vinculación con las organizaciones sociales y académicas, relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción, será el que le dé su legitimidad y fortaleza, pues dependerá de esta Comisión Estatal de Selección, preservar en todo momento el procedimiento que garantice la probidad, el prestigio y la calidad moral de los miembros del Comité de Participación Ciudadana.

Después de todo, no podemos pensar en el combate a la corrupción sin un enfoque en el que el control ciudadano se convierta en el elemento central para la rendición de cuentas, pues la participación implica ser parte de una sociedad, tomar parte en los asuntos públicos, teniendo un impacto colectivo. En todo momento debe existir una vinculación positiva entre la participación ciudadana y políticas de combate a la corrupción porque la importancia de la existencia de instancias participativas radica en la incorporación de la voz ciudadana en los procesos de formación, ejecución y evaluación de las políticas públicas; y resulta imprescindible que las políticas anticorrupción contengan estos elementos para procurar un balance en los medios tradicionales de democracia representativa, que retroalimenten efectivamente el actuar gubernamental.

La participación ciudadana fomenta y fortalece la conciencia social, respecto de los principios éticos y permite que las personas se sensibilicen sobre la práctica de los valores y virtudes que favorecen la rectitud de los actos de la autoridad y de quienes con ella se relacionan, justamente estos conceptos se aprecian en el artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción que a la letra dice:

“Artículo 13. Participación de la Sociedad.

Cada Estado parte adoptará medidas adecuadas dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción y para sensibilizar a la opinión pública, con respecto a la existencia las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa...”

Y en el numeral 11 del artículo 3 de la Convención Interamericana Contra la Corrupción que establece en su artículo 3, “Medidas Preventivas. Los Estados parte, convienen en considerar la aplicabilidad de medidas dentro de sus propios sistemas institucionales destinados a crear, mantener y fortalecer mecanismos para estimular la participación de la sociedad y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción...”

En virtud de todo lo anterior, las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, nos pronunciamos a favor de este dictamen, convencidos de que esta honorable legislatura ha dado un paso muy importante en la lucha contra la corrupción, por hacer patente la esencia y función del derecho fundamental de la participación ciudadana en los asuntos públicos, por robustecer con ello la ética pública y principalmente, por integrar a la participación ciudadana como mecanismo de control de la corrupción y fiscalización de los actos de la autoridad.

Finalmente a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, expreso nuestro más amplio reconocimiento a Carlos Enrique Aguirre Leal, María Esther García Miravete, Gilberto Javier Sauza Martínez, Omar Iván Gómez Guzmán, Francisco Javier López Díaz, Claudia Elena Robles Cardoso, Ana María de la Cruz Amaro, Marco Aurelio Cienfuegos Terrón e Ivett Tinoco García, por su designación como integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, pues su formación profesional y académica, su experiencia y trayectoria, respaldan y avalan su nombramiento, pero sobre todo, por su alta convicción en la materia, su labor, la labor de todos, sin duda, engrandecerá a nuestro querido Estado de México.

Es canto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Muchas gracias diputado.

Secretario alguien más.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Señor Presidente, le informo que también pidió el uso de la palabra la diputada María Fernanda Rivera Sánchez.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Adelante diputada por favor.

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ. Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros legisladores, invitados especiales, medios de comunicación que nos acompañan.

Como hemos mencionado de manera reiterada, en todos los trabajos de las comisiones unidas que hemos dictaminado durante este proceso, todo lo que es la integración y articulación del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, es importante reiterar la importancia y la relevancia que tiene el paso que el día de hoy estamos dando.

El Sistema Nacional Anticorrupción es la reforma estructural más importante en nuestro país, de ella dependen que las otras reformas cobre vida, cobren vigencia y más que nada, en nuestro Estado de México, también se articule de una manera realmente trascendente, como es erradicar la corrupción, que es el tema que los ciudadanos día con día nos señalan como una de las principales preocupaciones.

Los ciudadanos están hartos de la corrupción y por eso confiamos en que esta reforma en el Estado de México del Sistema Anticorrupción también cumpla su función de ser una reforma de estructura, donde el sistema tenga una realidad en este engranaje de funcionamiento, que la voz de los ciudadanos a través del Comité de Participación Ciudadana, que será electo por la que hoy vamos a elegir Comisión de Selección, tenga realmente esa función de ser voz de los ciudadanos

desde la óptica, de la experiencia, de la fiscalización y de una profunda convicción de realmente erradicar la corrupción y sancionar aquellos funcionarios que caigan en estos delitos.

La ilegalidad no puede ser la reina de la casa, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, está comprometido con esta lucha, desde ya muchos años y queremos coadyuvar en nuestra entidad para que esto sea una realidad a través de quienes encabezará el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, que será este próximo Comité de Participación Ciudadana, electo por quienes hoy estarán contando con el voto de confianza de todos y cada uno de los miembros del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Les pedimos, como bien han dicho los que me han precedido, que asuman esta responsabilidad con toda la amplitud de miras que requiere este reto, que es erradicar la corrupción. Los invitamos a realmente ampliar esta convocatoria pública a todos aquellos sectores que pueden aportar una visión clara de lo que será la política pública en el Estado, para combatir la corrupción. Estamos frente a un nuevo gobierno, está por entrar una nueva administración quien también se habrá de comprometer con el combate a la corrupción y desde ahora les decimos, vamos estar observando puntualmente todos aquellos compromisos que hayan hecho de manera pública para erradicar la corrupción. También creemos que esta Comisión de Selección puede ser un ejemplo de una experiencia exitosa, el Estado de México puede ser ejemplo de lucha por combatir la corrupción, no somos ejemplo en este momento y tenemos los peores lugares de percepción en materia de anticorrupción, en materia de corrupción.

Por ello los invito compañeras y compañeros legisladores, que sí brindemos este voto de confianza a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana, pero que no claudiquemos en la responsabilidad de observar y vigilar su desempeño para que realmente lleguen a este Comité de Participación Ciudadana todos aquellos que realmente tengan este espíritu y esta convicción de erradicar la corrupción, por ello el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votará a favor de esta designación.

Gracias.

PRESIDENTE. DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Gracias, diputada.

Pregunto a la soberanía popular si considera suficientemente discutidos en lo general, el dictamen y el proyecto de decreto y pido a quienes estén por la afirmativa sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. La Soberanía Popular considera suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

PRESIDENTE. DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Esta Presidencia pregunta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, abriendo el sistema de votación hasta por un minuto, agregando que si algún integrante de la Legislatura desea su discusión en lo particular, sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

*(Votación nominal)*

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad de votos, señor Presidente.

PRESIDENTE. DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto; estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Toda vez que se encuentran en el recinto legislativo quienes han sido designados integrantes de la Comisión Estatal de Selección que nombrará el Comité de Participación Ciudadana del

Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, sustanciaremos su protesta para que estén en aptitud de desempeñar sus tareas.

En consecuencia, la Presidencia comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que nos sirva por favor acompañar a los integrantes de la Comisión Estatal de Selección.

VICEPRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT. Se solicita respetuosamente a los asistentes de la sesión, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Integrantes de la Comisión de Selección, que habrá de designar al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México: Carlos Enrique Aguirre Leal; María Esther García Miravette; Gilberto Javier Sauza Martínez; Omar Iván Gómez Guzmán; Francisco Javier López Díaz; Claudia Elena Robles Cardoso; Ana María De la Cruz Amaro; Marco Aurelio Cienfuegos Terrón; Ivette Tinoco García. ¿Protestan Guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo? CARLOS ENRIQUE AGUIRRE LEAL; MARÍA ESTHER GARCÍA MIRAVETTE; GILBERTO JAVIER SAUZA MARTÍNEZ; OMAR IVÁN GÓMEZ GUZMÁN; FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DÍAZ; CLAUDIA ELENA ROBLES CARDOSO; ANA MARÍA DE LA CRUZ AMARO; MARCO AURELIO CIENFUEGOS TERRÓN; IVETTE TINOCO GARCÍA. ¡Si protesto!

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. ¡Si no lo hicieren así la nación y el Estado se los demanden!

Felicidades.

Le pedimos respetuosamente a la Junta de Coordinación Política, nos puedan hacer favor de acompañar al Consejo.

En observancia del punto número 3 del orden del día, el diputado Diego Eric Moreno Valle dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de México, presentado por el titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Muy buenas tardes.

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva y con el permiso de las diputadas y diputados de este pleno.

La Presidencia de la “LIX” Legislatura hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de México.

Una vez concluido el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo dispuesto por los artículos 68, 70, 72 y 82, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 inciso a), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, presentar a la Honorable Legislatura en pleno el siguiente:

#### DICTAMEN.

#### ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida al conocimiento y resolución de la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con apego al estudio, inferimos que la iniciativa legislativa adecúa normas de los Códigos Civiles Sustantivo y Adjetivo del Estado de México, para permitir acudir a sede notarial, para promover la disolución del matrimonio, a través de la formalización de la escritura pública

respectiva y la inscripción en el registro civil, agilizar trámites para la modificación del sustantivo propio y fortalecer el reconocimiento del hijo y que la guarda y custodia pueda ser compartida.

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse, con adecuaciones, la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de México, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ.

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME.

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS.

INTEGRANTES:

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ  
RODRÍGUEZ.

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ.

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

DIP. AQUILES CORTES LÓPEZ.

DIP. E. IGNACIO BELTRÁN GARCÍA.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN  
GUADARRAMA.

DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE.

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO.

DIP. JACOBO CHEJA ALFARO.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA

SECRETARIO

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

PROSECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

MIEMBROS:

DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI  
ALVARADO

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN  
GARCÍA

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ABEL VALLE CASTILLO

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO

Es cuanto señor, Presidente.

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la “LIX” Legislatura hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado de México.

Una vez concluido el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, presentar a la H. Legislatura en pleno, el siguiente:

## **DICTAMEN**

### **ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue sometida al conocimiento y resolución de la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con apego al estudio, inferimos que la iniciativa legislativa, adecua normas de los Códigos Civiles sustantivo y adjetivo del Estado de México para permitir acudir a sede notarial para proveer la disolución de matrimonio a través de formalización de la escritura pública respectiva y la inscripción en el Registro Civil; agilizar trámites para modificación del sustantivo propio; favorecer el reconocimiento de hijo y que la guardia y custodia pueda ser compartida.

### **CONSIDERACIONES**

Compete a esta Legislatura el estudio, la discusión y la resolución de la iniciativa de decreto, con sustento a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Con la iniciativa de decreto se actualiza el Código Civil del Estado de México que regula los derechos y obligaciones de carácter privado relativo a las personas y sus bienes, sobre todo, el Libro Cuarto que regula el derecho familiar, cuyas disposiciones prevén lo relativo al matrimonio y al divorcio.

Destacamos que el matrimonio es la institución de carácter público e interés social por medio de la cual una mujer y un hombre voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia, así como que el divorcio por su parte, es la figura jurídica que disuelve al matrimonio y sitúa a los cónyuges en aptitud de contraer matrimonio nuevamente y que con la iniciativa se le dota de una opción más.

Destacamos que en el matrimonio como acto jurídico, el elemento preponderante es el consentimiento de quienes lo contraen, por lo que se trata de un acuerdo de voluntades, cuya ausencia debe situar a los contrayentes en aptitud de disolverlo, el divorcio ha seguido la misma suerte que el matrimonio.

En este sentido, estamos de acuerdo en la propuesta legislativa, que instaura una novedosa figura jurídica que permita a las personas acudir a sede notarial para proveer la disolución del matrimonio, a través de la formalización de la escritura pública respectiva y la correspondiente inscripción en el Registro Civil, así como las consecuencias jurídicas derivadas.

Asimismo, compartimos la actualización de las disposiciones del capítulo que contempla la rectificación de las actas del estado civil, de manera particular, por cuanto hace a la integración del Consejo Dictaminador, instancia que resuelve las solicitudes de cambio de sustantivo propio, con el propósito de proveer que lo conformen las instancias estrictamente necesarias, para agilizar el trámite de modificación del sustantivo propio por afectación a la dignidad de la persona como consecuencia de la exposición al ridículo, o por el uso invariable y constante de un diverso en su vida social y jurídica.

De igual forma, la adecuación que posibilita a las y los usuarios del Registro Civil para complementar y/o modificar sus actas con la exhibición de documento idóneo y no limitar a la exhibición de documentos anteriores al acto o hecho por aclarar. En ese orden de ideas y para efectuar el reconocimiento se suprime la edad de la persona que va a ser reconocida para no dejarlo en estado de indefensión, garantizando el derecho a ser reconocido y a contar con identidad.

Por otra parte, respecto a la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, es pertinente que la misma pueda ser compartida para ambos cónyuges, con la finalidad de favorecer la flexibilidad, apertura y ayuda mutua en favor de las y los hijos, por tratarse de un aspecto relativo al convenio en el divorcio en el que se acuerda quien debe tener la guarda y custodia durante y después del procedimiento y el régimen de convivencia, en la que se debe velar por lograr un ambiente sano, evitando generar sentimientos negativos hacia uno de los progenitores.

Es importante señalar, como lo hace la iniciativa de decreto que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México tiene por objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, mediante la regulación de los aspectos previstos en la propia Ley, en observancia estricta a los principios contemplados y privilegiando su interés superior, que implica la prioridad que debe darse a sus derechos, respecto de cualquier otro, destacando que entre los derechos de niñas, niños y adolescentes, se encuentra el relativo en vivir en familia en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, lo que compartimos los integrantes de las comisiones legislativas..

En consecuencia, es dable incorporar el divorcio notarial, para que los cónyuges puedan acordar su separación de mutuo acuerdo ante Notaria o Notario, para que a través de convenio de divorcio asentado en escritura pública disuelvan el vínculo matrimonial, siempre y cuando no tengan hijas o hijos menores de edad o mayores sujetos a tutela y hubieren liquidado la sociedad conyugal, si la hubiere.

Por otra parte, es viable que al divorciarse, si hubiere hijos, la mención de quien deba tener su guarda y custodia durante y después del procedimiento, pudiendo ser compartida y el régimen de convivencia.

También que la escritura pública en que conste el convenio de divorcio ante Notaria o Notario, la propia fedataria o fedatario remitirá copia certificada al Registro Civil para que a costa de los interesados, se realicen los asientos correspondientes.

Más aún, es procedente que pueda reconocer también a sus hijos quien no cumpliendo la edad exigida para contraer matrimonio, presente el consentimiento por parte de su madre, padre, de ambos o de la persona quien ejerza la patria potestad y que la designación sobre la guarda y custodia de las niñas, los niños y los adolescentes o incapaces, le quede preferentemente al cuidado de la madre o pueda ser compartida y el domicilio donde vivirán.

Por las razones expuestas, justificado el propósito y alcances sociales de la iniciativa de decreto, así como los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, con adecuaciones, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho día del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTE**

**DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ**

**SECRETARIA**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

**PROSECRETARIO**

**DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ  
RODRÍGUEZ**

**DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ**

**DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ  
HERNÁNDEZ**

**DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ**

**DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN  
GUADARRAMA**

**DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE**

**DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO**

**DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO**

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRESIDENTE**

**DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA**

**SECRETARIO**

**DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS**

**PROSECRETARIA**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI  
ALVARADO SÁNCHEZ**

**DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ**

**DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA**

**DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman el párrafo primero del artículo 3.41, el artículo 4.89 y el artículo 4.163, se adicionan el artículo 4.89 bis y el párrafo segundo al artículo 4.110 y se deroga la fracción VIII del artículo 3.38 ter del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

**Integración del Consejo Dictaminador**  
**Artículo 3.38 ter. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII. Derogada.**

...

**Aclaración de actas del estado civil**

**Artículo 3.41.** La aclaración o complementación de las actas de los hechos o actos del estado civil procede administrativamente ante el Registro Civil, en donde fue realizado el acto, cuando al asentar aquéllas se hubieren cometido errores mecanográficos, ortográficos o de otra índole y que exista documento público probatorio. El procedimiento se hará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la materia.

...

**Clases de divorcio**

**Artículo 4.89.** El divorcio se clasifica en incausado, voluntario, administrativo y notarial. Es incausado cuando cualquiera de los cónyuges lo solicita sin que exista necesidad de señalar la razón que lo motiva y es voluntario cuando se solicita de común acuerdo.

**Divorcio ante Notaría Pública**

**Artículo 4.89 bis.** Los cónyuges podrán acordar su separación de mutuo acuerdo ante Notaría Pública, para que a través de convenio de divorcio asentado en escritura pública disuelvan el vínculo matrimonial, siempre y cuando no tengan hijas o hijos menores de edad o mayores sujetos a tutela y hubieren liquidado la sociedad conyugal, si la hubiere.

**Anotación en el Registro Civil**

**Artículo 4.110. ...**

De la escritura pública en que conste el convenio de divorcio ante Notaría o Notario, la propia fedataria o fedatario remitirá copia certificada al Registro Civil para que a costa de los interesados, se realicen los asientos correspondientes.

### **Legitimación para reconocimiento de hijo**

**Artículo 4.163.** Tiene derecho de reconocer a sus hijos, el que tenga la edad exigida para contraer matrimonio, puede reconocerlo también quien no cumpliendo la edad exigida para contraer matrimonio, presente el consentimiento por parte de su madre, padre, de ambos o de la persona quien ejerza la patria potestad.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El Ejecutivo del Estado expedirá las reformas a las disposiciones administrativas y reglamentarias respectivas en un plazo que no excederá de noventa días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**CUARTO.** Los actos y procedimientos en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al inicio de los mismos.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

**PRESIDENTE**

**DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO**

**SECRETARIOS**

**DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO**

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ**

**DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ**

**HERNÁNDEZ**

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la afirmativa de la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirva levantara la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. La iniciativa de decreto, fue remitida a la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que se acompaña y pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Si diputado Abel Valle ¿alguien más?

Adelante diputado.

DIP. ABEL VALLE CASTILLO. Con el permiso, señor Presidente, compañeros integrantes de la Mesa Directiva.

Diputadas, diputados, el Grupo Parlamentario de morena en esta “LIX” Legislatura se ha distinguido por ser una opción responsable ante políticas públicas que el gobierno en turno, abusando del poder, implementa o trata de implementar en perjuicio de las y los mexiquenses y en esta ocasión no es la excepción. Ocasión en que morena estamos seguros que no será la última y no será la última, porque es evidente que el Titular del Ejecutivo Estatal pretende con esta iniciativa beneficiar a un gremio reducido de amigos notarios, dañando con ello a un marasmo gobierno que pretende reivindicarse con buenos favores, favores que llevan a esta Legislatura disfrazados de buenas intenciones, pero la verdad de fondo es otra.

La reforma que en esta tribuna ponemos en tela de juicio, tiene que ver con la implementación de la figura jurídica del divorcio notarial, que se propone con el artículo, la adición del artículo 4.89Bis, mismo que dice “los conyugues podrán acordar su separación de mutuo acuerdo ante notaria o notario, para que a través de convenio de divorcio asentado en escritura pública, disuelvan el vínculo matrimonial, siempre y cuando no tengan hijas o hijos menores de edad o mayores, sujetos a tutela y hubieren liquidado la sociedad conyugal si la hubiere.

Como se desprende de la literalidad de la propuesta, la atribución que se les da a los notarios públicos la consideramos innecesaria porque de nuestra ley sustantiva civil se desprende que ya existen un supuesto normativo idéntico al que se propone, en primer lugar porque existen dependencias y procedimientos establecidos para tramitar un divorcio de estas características, es decir el divorcio administrativo...

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Perdón diputado ¿Si está haciendo usted referencia a la del Código Civil?

DIP. ABEL VALLE CASTILLO. Mencionó el 4 de los notarios públicos...

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Estamos observando que es la número 4 la que usted está haciendo usted referencia, es el siguiente punto.

DIP. ABEL VALLE CASTILLO. Una disculpa entonces, es en el otro punto.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. ¿Alguien más quiere hacer uso de la voz? perdón diputado pero nosotros hicimos precisamente la pregunta, aquí salió la duda de parte de su compañera y por eso fue que hizo...

DIP. ABEL VALLE CASTILLO. No me ayudes compadre.

Ponga atención...

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Continúe diputado por favor.

DIP. ABEL VALLE CASTILLO. Qué pena, una disculpa por favor.

Continuo, el divorcio administrativo el cual se tramita ante el oficial del registro civil, cuyo trámite es sencillo y no se necesitan intermediarios, como el patrocinio de un abogado, pues basa la voluntad de los conyugues y los siguientes requisitos.

Cuando ambos conyugues convengan en divorciarse, no tengan hijos menores de edad o mayores sujetos a tutela y hubieren liquidado la sociedad conyugal, si la había deberán acudir personalmente ante el oficial del registro civil del lugar de su domicilio o donde fue celebrado el matrimonio, siempre y cuando se encuentre inscrito en el territorio estatal.

Compañeros diputadas y diputados, de la literalidad de ambas narrativas jurídicas, les pregunto si notan elementos jurídicos distintos, que verdaderamente incidan en la mejor calidad de vida de los mexiquenses, si pueden digan una diferencia que no sea la que se lleve a cabo ante Notario Público y que por ello se le tendrá que pagar a un intermediario. El Titular del Ejecutivo Estatal menciona en su exposición de motivos, que derivado de la dinámica social es pertinente y oportuno instruir el divorcio notarial, porque según él, es una novedosa figura jurídica que beneficia

a los mexiquenses para poder resolver matrimonios; sin embargo, en estricto sentido ¿cuál es el beneficio social?, ¿cuál es el beneficio de pagar honorarios al Notario Público por tramitar un divorcio administrativo?, es decir, para que se haga el trámite en nombre de los conyugues.

Yo les voy a decir porqué, no es pertinente ni oportuno, les diré por qué esta reforma no obedece a una demanda social y mucho menos a una dinámica social, que según el Titular del Ejecutivo, lo motivó a presentarla, en primer lugar esta clase de divorcios no tiene gran demanda, como se puede observar en el cuadro 4.1 del boletín de estadísticas vitales, edición 2016 del Estado de México, del cual se desprende que durante el año 2015 en toda la entidad mexiquense, únicamente se tramitaron 623 divorcios administrativos, lo que nos lleva a entender que no existe una gran demanda de estos trámites, por lo que no se justifica el establecer otra u otras dependencias donde se tramiten los divorcios, mucho menos, si se trata de notarías, las cuales tienen encomendadas otras funciones de fe pública.

De igual manera, hay que decir con todas sus letras, que el costo que tendrían que pagar los ciudadanos por su divorcio en esta modalidad, incrementaría drásticamente entendiéndose que se tendrían que pagar los honorarios de un intermediario llamado Notario Público, más los derechos del registro civil correspondiente, derechos que en el caso de divorcio administrativo como está actualmente, es lo único que se tendría que pagar, por ello en morena pensamos que la creación de esta figura jurídica, es únicamente para beneficiar los ingresos de las notarías estatales o que en este Congreso Estatal se esté legislado para beneficiar a una parte de la sociedad, o mejor dicho, a elite de la sociedad mexiquense, para que cuando se quieran divorciar no tengan que acudir a las oficialías del Registro Civil personalmente.

Por todo ello, y luego de exhibir la verdadera naturaleza de esta iniciativa, proponemos que si lo que se busca es beneficiar a la sociedad mexiquense, en lugar de aprobar esta reforma, el titular del Ejecutivo apueste a dar mayor difusión a la tramitación del divorcio administrativo, mismo que no tiene costo alguno de honorarios, y así los ciudadanos sepan a dónde acudir y no tengan que pagar por este tipo de trámites a los notarios públicos, que quede claro, y lo reitero, morena es aliado de las causas justas e indispensables para mejorar la calidad de vida de los mexiquenses, y enemigo de aquellas que atenten contra el pueblo y por reformas como esta, por supuesto que lucharemos con el respaldo de quienes se ven ofendidos con esas distinciones, que sólo favorecen a unos cuantos.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Gracias, diputado, y una disculpa.

¿Alguien más quiere hacer uso de la voz?

Consulta a la Legislatura si se considera suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a quienes estén por ello, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. La Legislatura considera suficientemente discutidos en lo general, el dictamen y el proyecto de decreto.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Desarrollaremos la votación nominal, por lo tanto consulto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, agregando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, sirva comentarlo.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

*(Votación nominal)*

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. ¿Falta alguna diputada o algún diputado, por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos, Presidente.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Gracias Secretario.

Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y estimando que no se apartaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En cuanto al punto número 4 del orden del día, el diputado Edgar Ignacio Beltrán García, dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA. Con su venia señor Presidente, integrantes de la Mesa, Honorable Asamblea.

La Presidencia de la “LIX” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la iniciativa de decreto, por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y después de haber sido discutido ampliamente, los integrantes de la Comisión Legislativa, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia en lo previsto en los artículos 13A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la elevada consideración de la Legislatura el siguiente:

#### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51, fracción I, y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la consideración de la Legislatura, la iniciativa de decreto que se dictamina. Conforme al estudio que llevamos a cabo, apreciamos que la iniciativa de decreto, propone, fortalecer las atribuciones de los notarios y la certeza jurídica de los bienes y derechos de las personas que se tramitan en las notarías.

#### RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Notariado de Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso aprobación del Pleno del Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

#### MIEMBROS

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ  
RODRÍGUEZ

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ  
HERNÁNDEZ

DIP. AQUILES CORTES LÓPEZ  
DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN  
GUADARRAMA

DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE  
DIP. JASE ANTONIO LÓPEZ LOZANO

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN  
GARCÍA

Es cuanto señor Presidente.

## **HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la “LIX” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y después de haber sido discutido ampliamente, los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la elevada consideración de la Legislatura, el siguiente:

## **DICTAMEN**

### **ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la consideración de la Legislatura, la iniciativa de decreto, que se dictamina.

Conforme el estudio que llevamos a cabo, apreciamos que la iniciativa de decreto propone fortalecer las atribuciones de los Notarios y la certeza jurídica de los bienes y derechos de las personas que se tramitan en las Notarías.

### **CONSIDERACIONES**

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del Gobierno.

Reconocemos que la fe pública notarial responde a la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho y que corresponde a notarias y notarios atestiguar y hacer constar, mediante la formalización y dación de dicha fe, sustentando en la evidencia que consignan en instrumentos públicos la verdad jurídica, favoreciendo que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

También coincidimos en que la función notarial garantiza el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública.

Destacamos que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Estamos de acuerdo en que los notarios tengan a su cargo adicionalmente a las ya previstos por el marco jurídico vigente, la función de orden público relativa a tramitar procedimientos de conciliación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y que el curso de formación de aspirantes a notario responsabilidad del Colegio, se imparta a través del Instituto de Estudios Notariales.

Es procedente disolver el Fondo de Garantía del Notariado como instrumento del Colegio para responder subsidiariamente de la actuación notarial, atendiendo a que se integra con recursos propios de las y los Notarios, que fundamentalmente se destinan al cumplimiento de las atribuciones del Colegio, sobre todo a las encaminadas a la superación profesional de los miembros.

Es adecuado incrementar el monto de la fianza que se otorga en favor del Gobierno del Estado y ampliar a tres años la obligación de mantenerla vigente por quienes se separen de la función notarial en forma definitiva por cualquier causa, para responder de las obligaciones económicas derivadas del ejercicio de la función.

Advertimos conveniente establecer la posibilidad de que patrocinen a los interesados en los procedimientos judiciales o administrativos para obtener el registro de instrumentos otorgados ante su fe, con las excepciones previstas en la propia Ley y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

De igual forma, es oportuno precisar en la Ley que una vez expedido un testimonio, no es posible testarse ni enterrrenglonarse, aun cuando se adviertan errores en relación al instrumento original, al efecto, se prevé el proceder para hacer constar los desaciertos contenidos en el testimonio.

Es pertinente ajustar las disposiciones a lo dispuesto por la normativa civil y proveer con ello que los preceptos normativos sean congruentes, facilitando con ello su mejor aplicación al caso concreto, respecto de la obligación de las notarías y notarios de contar con certificado sobre la existencia o inexistencia de gravámenes o anotaciones al otorgar una escritura en la que se declara, reconozca, adquiera, transmita, modifique, limite o grave la propiedad o posesión de bienes inmuebles o cualquier derecho real sobre los mismos o que sin serlo sea inscribible.

En este orden de ideas, compartimos lo expuesto en la iniciativa, en cuanto a que la dinámica social hace pertinente y necesaria la revisión constante de las disposiciones normativas y su eficacia.

Así, encontramos que la iniciativa de decreto, con ánimo renovador, promueve mejorar el marco jurídico de la función notarial para garantizar la eficacia de la ley y con ello la mejor prestación de estos servicios y las mejores condiciones de vida que propicien un desarrollo integral de las y los mexiquenses, es lo único que debe permanecer sin cambio.

Con apoyo en lo expuesto, y estimando que la iniciativa actualiza la Ley Notarial del Estado de México, y acreditado los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ**

#### **SECRETARIA**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

#### **PROSECRETARIO**

**DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ  
RODRÍGUEZ**

**DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ**

**DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ  
HERNÁNDEZ**

**DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ**

**DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN  
GUADARRAMA**

**DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE**

**DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO**

**DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO**

### **DECRETO NÚMERO**

### **DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 2, fracción II, 5, fracción V, 18, fracción II, 19, fracción VIII, 20, fracción V, 93, 129, 130, 136, fracción XIII y 156, fracción IX, se adicionan la fracción IX al artículo 19, un tercer párrafo al artículo 110 y la fracción XIV al artículo 136 y se derogan la fracción X del artículo 136, el Capítulo Tercero del Título Quinto y los artículos 139, 140, 141, 142 y 143 de la Ley del Notariado del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2. ...**

**I. ...**

**II.** La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, por sí o por conducto de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Artículo 5. ...**

**I. a III. ....**

**IV.** Tramitar procedimientos de arbitraje, de conciliación y mediación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 18. ...**

**I. ...**

**II.** Otorgar fianza expedida por una institución de crédito autorizada a favor del Gobierno del Estado de México, misma que deberá actualizar anualmente, por una cantidad equivalente a doce mil veces el valor de la unidad de medida y actualización, la cual deberá exhibirse dentro de los primeros treinta días naturales de cada año.

Los Notarios que se separen de la función notarial, de forma definitiva, por cualquier causa, deberán mantener vigente por tres años posterior a su separación, la fianza referida, para en su caso, responder de las obligaciones económicas derivadas del ejercicio de su función.

**III. a V. ...**

**Artículo 19. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII.** Patrocinar a los interesados en procedimientos judiciales o administrativos para obtener el registro de instrumentos otorgados ante su fe, con las excepciones previstas por esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**IX.** Los demás que le otorguen otros ordenamientos.

**Artículo 20. ...**

**I. a IV. ...**

**V.** Actualizar durante los primeros treinta días naturales de cada año la fianza a que se refiere la fracción II del artículo 18 de esta Ley, atendiendo a los criterios generales de incremento del valor de la Unidad de Medida y Actualización, debiendo mantenerla vigente durante los dos años siguientes a aquel en que haya dejado de ejercer la función en forma definitiva.

**VI. a XIII. ...**

**Artículo 93.** Tratándose de poderes el Notario observará lo siguiente:

**I.** Siempre que el poder contenga facultades de dominio relacionadas o limitadas a un inmueble, deberá dar aviso del otorgamiento al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

**II.** Previo al otorgamiento de cualquier acto que implique la transmisión de dominio en el cual cada una de las partes comparezcan a través de apoderado, deberá verificar la autenticidad, legitimidad, vigencia y alcance del mismo por los medios que considere más eficaces.

Si dicho poder es de los que deben darse aviso al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, deberá consultar la base de datos de dicho registro mediante los sistemas establecidos al efecto.

**III.** El notario ante quien se revoque o renuncie un poder que haya sido otorgado ante otro notario, aun cuando sea de otra entidad federativa, tendrá la obligación de comunicárselo por correo certificado o por cualquier otro medio indubitable de comunicación, en el que conste de manera fehaciente el acuse de recibo respectivo, dentro de los quince días hábiles siguientes, a fin de que haga la anotación complementaria correspondiente en el protocolo en que se contenga y, en su caso, hará la misma comunicación al Archivo en que se encuentre depositado el protocolo. Cuando el poder revocado o renunciado haya sido otorgado ante su fe, lo hará constar en nota complementaria en el instrumento original.

Adicionalmente, si el poder hubiese sido inscrito ante el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, el Notario deberá dar aviso a dicho registro de la revocación o renuncia, en igual plazo, mediante los sistemas establecidos al efecto.

**IV.** Los avisos al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales deberán contener:

- a) Nombre completo del Notario, carácter, número y lugar de residencia.
- b) Número de instrumento, la revocación o renuncia, en su caso, el volumen y la fecha.
- c) Nombre completo, nacionalidad y clave única de registro de población de los poderdantes y apoderados.
- d) Tratándose de personas jurídicas colectivas, su denominación o razón social.
- e) Tipo de poder y facultades conferidas.
- f) Vigencia.

**Artículo 110. ...**

...

Expedido un testimonio no podrá testarse ni enterrrenglonarse, aunque se adviertan errores de copia o transcripción del instrumento original, asentado en el protocolo. De ser el caso, una vez constatado el error, el Notario hará mención en nota complementaria que consignará en el original y asentará certificación en el testimonio, haciendo constar la discrepancia.

**Artículo 129.** Los notarios podrán desempeñar funciones de árbitro o de mediador y conocerán de los asuntos que les soliciten los interesados conforme a los compromisos respectivos, observando para su trámite las formas y restricciones que fije el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, el Código de Comercio, Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 130.** El Colegio coordinará a los notarios que desempeñen la función de árbitro, mediador o conciliador en términos de las disposiciones del Reglamento.

**Artículo 136. ...**

**I. a IX. ...**

**X. Derogada.**

**XI. a XII. ...**

**XIII.** Impartir el curso de formación de aspirantes a Notario a través del Instituto de Estudios Notariales.

**XIV.** Las demás que le confieran esta Ley y su Reglamento.

**CAPITULO TERCERO  
DEL FONDO DE GARANTÍA DEL NOTARIADO  
Derogado.**

**Artículo 139.** Derogado.

**Artículo 140.** Derogado.

**Artículo 141.** Derogado.

**Artículo 142.** Derogado.

**Artículo 143.** Derogado.

**Artículo 156. ...**

**I. a VIII. ...**

**IX.** No haber solicitado certificado sobre la existencia o inexistencia de gravámenes o anotaciones al otorgar una escritura en la que se declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, limite o grave, la propiedad o posesión de bienes inmuebles o cualquier derecho real sobre los mismos o que sin serlo sea inscribible.

**X. ...**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se substanciarán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

**CUARTO.** El Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, ante la presencia de un representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal proveerá la liquidación del Fondo de Garantía del Notariado y efectuará la devolución de los montos respectivos a los notarios en funciones y a aquellos que han dejado de serlo, de los importes que hayan efectuado a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre y cuando no tuviesen queja o procedimientos administrativos o judiciales pendientes de resolución.

Los intereses que dichas cantidades hubieren generado a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedarán a disposición del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México que deberá destinarlo a los gastos propios del mismo.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menos jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

**PRESIDENTE**

**DIP. . ALBERTO DÍAZ TRUJILLO**

**SECRETARIOS**

**DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO**

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ      DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ  
HERNÁNDEZ**

**PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO.** Muchas gracias diputado.

Solicito a quienes estén a favor del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO.** Haga saber la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

**SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ.** La iniciativa de decreto fue remitida a la representación popular por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO.** Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y pregunta a las diputadas y diputados si quieren hacer uso de la voz.

Desarrollaremos la votación nominal, por lo tanto, pregunto si es de aprobarse por lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, aclarando que si algún integrante de la legislatura desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, sírvanse manifestarlo.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

*(Votación Nominal)*

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos. PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto; estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular; provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Con base en el punto número 5 del orden del día, el diputado José Isidro Moreno Árcega leerá el dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por la que se autoriza el Titular del Ejecutivo Estatal donar un predio de propiedad estatal a favor del Colegio de Notarios del Estado de México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA. Con el permiso de la Presidencia y de la Mesa Directiva, honorable asamblea, con el permiso del público.

Compañeras y compañeros diputados, la Presidencia de la “LIX” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por lo que autoriza al titular del Ejecutivo Estatal a donar un predio de propiedad estatal, a favor del Colegio de Notarios del Estado de México.

Habiendo concluido el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido, nos permitimos con fundamento en lo dispuestos en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formular el siguiente:

#### DICTAMEN

##### ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida a la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de la comisión legislativa, advertimos que mediante la iniciativa de decreto de proponer el titular del Ejecutivo Estatal a donar un predio de propiedad estatal a favor del Colegio de Notarios del Estado de México, por las razones expuestas evidenciamos el beneficio social de la iniciativa de decreto y en cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma y nos permitimos concluir los siguientes:

##### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se autoriza al titular del Ejecutivo Estatal a donar un predio de propiedad estatal a favor del Colegio de Notarios del Estado de México, conforme al dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA

SECRETARIO  
DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA  
PROSECRETARIO  
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

MIEMBROS:

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA	DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ
DIP. MARÍA POZOS PARRADO	DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

Y agradecer por los trabajos que hemos sacado adelante, en su mayoría por unanimidad, de esta comisión a la Junta de Coordinación Política a cada uno de los Coordinadores parlamentarios y especialmente al diputado Cruz Roa.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

## HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LIX” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal a donar un predio de propiedad estatal a favor del Colegio de Notarios del Estado de México.

Habiendo concluido el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulamos el siguiente:

## D I C T A M E N

### ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida a la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de la comisión legislativa advertimos que mediante la iniciativa de decreto propone autorizar al Titular del Ejecutivo Estatal a donar un predio de propiedad estatal a favor del Colegio de Notarios del Estado de México.

### CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo establecido en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la faculta para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios y para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Desprendemos que, el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble identificado como Lote H, ubicado actualmente en calle Dr. Nicolás San Juan sin número, ex hacienda la Magdalena, (barrio San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 39,503.03 metros cuadrados, de los cuales se donará una fracción de 2,278.21 metros cuadrados al Colegio de Notarios del Estado de México, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, que se precisan en el proyecto de decreto.

Apreciamos que, el Presidente del Colegio de Notarios del Estado de México, solicitó al Gobernador del Estado de México, la donación de un predio de 2,278.21 metros cuadrados, a fin de construir el Instituto de Estudios Notariales del Colegio de Notarios del Estado de México.

Destacamos la importancia del Colegio de Noatrios del Estado de México, responsable de la unidad, organización, defensa, actualización profesional, desarrollo y vigilancia de las funcioens notariales que desempeñan sus colegiados y que colabora con las autoridades, instituciones, organismos y colegios que los soliciten, como persona jurídica colectiva de derecho público.

Coincidimos también en que resulta fundamental para la sociedad, porque emdiante su ejercicio se da certeza jurídica a los actos que se producen en las relacioens cotidianas de las personas, entes públicos y personas jurídicas colectivas entre otras, lo que sin duda contribuye a la confianza y certeza jurídica, indispensable para la convivencia pacífica y armónica.

Estimamos viable la iniciativa de decreto y advetimos que responde a una necesidad de los Notarios del Estado de México de contar con un espacio que permita un mejor desempeño en su ejercicio, que facilite el estricto cumplimiento del objeto del notariado y su práctica, por lo que se considera necesario la edificación del Instituto de Estudios Notariales del Colegio de Notarios del Estado de México, el cual contara con biblioteca pública y auditorio, lo que se permitirá con la donación del inmueble.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal a donar un predio de propiedad estatal a favor del Colegio de Notarios del Estado de México, conforme al Dictamen y Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA**

**SECRETARIO**

**PROSECRETARIO**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA  
MOLINA**

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL  
GASCA**

**DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA  
SÁNCHEZ**

**DIP. MARÍA POZOS PARRADO**

**DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA**

## **DECRETO NÚMERO**

### **LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del Patrimonio del Gobierno del Estado de México, una fracción de 2,278.21 metros cuadrados del Lote H, ubicado actualmente en calle Dr. Nicolás San Juan sin número, ex hacienda la Magdalena, (barrio San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal a donar la fracción de terreno que se refiere en el artículo anterior, a favor del Colegio de Notarios del Estado de México, para construir el Instituto de Estudios Notariales del Colegio de Notarios del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** La fracción de terreno objeto de la donación, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Noreste:** en una línea de 58.55 metros con calle sin nombre.

**Al Sureste:** en una línea de 39.25 metros con resto del lote H.

**Al Suroeste:** en una línea de 58.55 metros con resto del lote H.

**Al Noroeste:** en una línea de 39.25 metros con calle Dr. Nicolás San Juan.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación de la fracción de terreno estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTE**

**DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO**

**SECRETARIOS**

**DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO**

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ      DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ  
HERNÁNDEZ**

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Gracias a ti diputado.

Pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirva levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. De cuenta la Secretaría de los antecedentes de la iniciativa por favor.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. La iniciativa de decreto fue envía a esta Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. La Presidencia, abre a discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a las diputadas y diputados si quieren hacer uso de la palabra.

Realizaremos la votación nominal, por lo que consulto si es de aprobarse en lo general del dictamen y del proyecto de decreto y solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, agregando que si algún integrante de la Legislatura, desea separar algún artículo para su discusión nos lo comunique, por favor.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

*(Votación nominal)*

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto, han sido aprobados en lo general por mayoría de votos, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto; estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular; provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

De conformidad con el punto número 6 del orden del día la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik, leerá el dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman la fracción VI del artículo 8.16 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK. Gracias Presidente, con su venia, buenas tardes compañeras y compañeros.

Honorable Asamblea por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Publica y Transito, para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 8.16 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente en el seno de las Comisiones Legislativas, nos permitimos con fundamento en lo previsto en los artículos

68, 70, 72, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en pleno, el siguiente:

#### **DICTAMEN**

##### **ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remitió a la aprobación de la soberanía popular la iniciativa de decreto que se dictamina. Con base en el estudio desarrollado, derivamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto establecer como obligación de los conductores de vehículos automotores, respetar los carriles derecho, de circulación y de contra flujo o confinado de uso exclusivo para los vehículos de transporte masivo o de alta capacidad.

Los integrantes de las Comisiones Legislativas apreciamos que con la reforma propuesta en la iniciativa de decreto se busca prevenir accidentes de tránsito y fortalecer la seguridad vial, lo que sin duda incidirá en beneficio de la sociedad, por lo cual nos permitimos concluir con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 8.16 del Código Administrativo del Estado de México, en los términos y conforme al proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Presidentes e integrantes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Seguridad Pública y Tránsito.

Es canto, señor Presidente.

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, fue remitida, a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 8.16 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente en el seno de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

#### **DICTAMEN**

##### **ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México remitió a la aprobación de la Soberanía Popular la iniciativa de decreto que se dictamina.

Con base en el estudio desarrollado derivamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto establecer como obligación de los conductores de vehículos automotores, respetar los carriles derecho de circulación y de contraflujo o confinado, de uso exclusivo para los vehículos de transporte masivo o de alta capacidad.

## **CONSIDERACIONES**

Compete a la “LIX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Los integrantes de las comisiones legislativas destacamos que, la iniciativa de decreto responde al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, específicamente, a los pilares, Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida, vinculados a los ejes transversales de Gobierno Municipalista, Gestión de Resultados y Financiamiento para el Desarrollo.

Advertimos que la propuesta legislativa forma parte de las acciones de modernización de la Administración Pública sujeta a evaluación permanente en cuanto a sus procedimientos y estrategias y a la actualización jurídica que permitan el fomento al desarrollo y que garantice la estabilidad institucional, como se refiere en la iniciativa de decreto.

Coincidimos en la trascendencia que tiene la regulación del tránsito de vehículos, personas u objetos que se realicen en la infraestructura vial primaria y local, así como garantizar la seguridad de los peatones, conductores y pasajeros que utilizan la infraestructura vial.

Destacamos también el objeto del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México consistente en regular las comunicaciones de jurisdicción local, que comprenden la infraestructura vial primaria y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad y de teleférico, incluyendo las estaciones de transferencia modal, junto con su correspondiente derecho de vía, zona de seguridad y zona de influencia, así como el sistema de elementos estructurales, mecánicos y eléctricos que integran el sistema del teleférico, como son, entre otros, cables, sistema de apoyos, anclajes, sistema motriz y eléctrico.

En este sentido, el propio libro norma el transporte masivo o de alta capacidad precisando que es aquel que se presta en vías específicas y confinadas, con equipos electrónicos de recaudo y despacho centralizado, con rodamiento técnico especializado y con equipo vehicular capaz de transportar a más de cien personas a la vez, incluyendo los accesos, vestíbulos, líneas de conducción, andenes, trenes, autobuses de alta capacidad, equipos electromecánicos, vías, carril confinado, talleres, depósitos de vehículos, locales técnicos, sistemas electrónicos de recaudo y despacho y demás construcciones e instalaciones destinadas al servicio público de transporte de alta capacidad.

En este contexto, es de advertirse que se causan serios accidentes debido a que los carriles exclusivos o confinados, en los que circulan los autobuses de servicio de transporte masivo son invadidos por los conductores de vehículos automotores.

En consecuencia, estamos de acuerdo en que se establezca como obligación de los vehículos automotores, respetar los carriles derecho de circulación y de contraflujo o confinado, de uso exclusivo para los vehículos de transporte masivo o de alta capacidad.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que, con la reforma propuesta en la iniciativa de decreto, se busca prevenir accidentes de tránsito y fortalecer la seguridad vial, lo que sin duda, incidirá en beneficio de la sociedad.

Por las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 8.16 del Código Administrativo del Estado de México, en los términos y conforme al proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año de dos mil diecisiete.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL**

#### **SECRETARIA**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

#### **PROSECRETARIO**

**DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ  
RODRÍGUEZ**

**DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ**

**DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ  
HERNÁNDEZ**

**DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ**

**DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN  
GUADARRAMA**

**DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ**

**DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO**

**DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO**

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO**

#### **SECRETARIA**

**DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK**

#### **PROSECRETARIO**

**DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA**

**DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS**

**DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA**

**DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA**

**DIP. ABEL VALLE CASTILLO**

**DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS**

**DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTICULO ÚNICO.** Se reforma la fracción VI del artículo 8.16 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 8.16. ...**

**I. a V. ...**

**VI.** Respetar los carriles, derecho de circulación y de contraflujo o confinado, para los vehículos de transporte público, masivo o de alta capacidad.

**VII. a X. ...**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El Ejecutivo del Estado, deberá realizar las adecuaciones reglamentarias en congruencia con el presente Decreto dentro de un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de su entrada en vigor.

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTE**

**DIP. . ALBERTO DÍAZ TRUJILLO**

**SECRETARIOS**

**DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO**

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ      DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ**

**HERNÁNDEZ**

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Muchas gracias, diputada.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirva levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Informe la Secretaría sobre los antecedentes de la iniciativa, por favor.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Con gusto presidente.

La iniciativa de decreto fue remitida a la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que se acompaña y pregunta a las diputadas, y diputados si alguien quiere hacer uso de la voz.

Realizaremos la votación nominal, por lo que se consulta si es de aprobarse en lo general el dictamen, el proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, aclarando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva referirlo.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

*(Votación nominal)*

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En atención al punto número 7 del orden del día, la diputada Brenda María Alvarado Sánchez, leerá el dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley de Seguridad, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal, incluyendo conexidad de materia de propuestas legislativas derivadas en lo conducente, iniciativa de decreto para reformar y adicionar el Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Alejandro Olvera Entzana, en nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, así como propuestas legislativas derivadas en lo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por la diputada Yomali Mondragón Arredondo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante diputada, por favor.

DIP. BRENDA ALVARADO SÁNCHEZ. Gracias, muy buenas tardes compañeras compañeros con el permiso de la Mesa Directiva, señor Presidente.

La Presidencia de la “LIX” Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley de Seguridad, de la Ley de la Fiscalía General

de Justicia, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública, todas del Estado de México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal. Asimismo encomendó a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito la opinión correspondiente, misma que forma parte de este dictamen.

Cabe destacar que sólo el resultado de los trabajos realizados y con base en la técnica legislativa, considerando conexidad de materia, se incorporó el análisis de propuesta legislativas derivadas en lo conducente en la iniciativa de decreto para reformar y adicionar el Código Penal del Estado de México, para actualizar penas y tipificar nuevos delitos presentada en su oportunidad por el diputado Alejandro Olvera Entzana en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De igual forma, tomando en cuenta la conexidad de materia, llevado a cabo el análisis de las propuestas legislativas, derivadas en lo conducente de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de violencia política contra las mujeres, presentada por la diputada Yomali Mondragón Arredondo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En cumplimiento de la tarea encomendada a las comisiones legislativas y después de haber concluido el estudio y la opinión correspondiente, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, en relación con lo previsto en los artículos 13A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el titular del Ejecutivo Estatal presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la legislatura.

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo apreciamos que la iniciativa de decreto propone la reforma de diversos ordenamientos legales del Estado de México, principalmente para armonizar el marco normativo de las instituciones de seguridad pública y de la Fiscalía General de Justicia, mediante la incorporación de la perspectiva de género y fortalecimiento de mecanismos, para atender y erradicar la violencia contra la mujer.

En cuanto a las propuestas legislativas de la iniciativa con proyecto de decreto en el que se reforman, adicionan el Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Alejandro Olvera Entzana en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, desprendemos que las mismas tienen por objeto reformar, adicionar el Código Penal, para actualizar penas y tipificar nuevos delitos, en relación con las propuestas legislativas contenidas en la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan diversas disposiciones de la Ley del Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por la diputada Yomali Mondragón Arredondo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, advertimos que buscan fortalecer la normatividad en materia de violencia política, contra las mujeres:

### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse en lo conducente la iniciativa de decreto, por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado, Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública, todas del Estado de México, presentadas por el Titular del Ejecutivo Estatal; así como la propuestas legislativas derivadas de la

iniciativa de decreto, para reformar, adicionar el Código Penal del Estado de México, para actualizar penas tipificar nuevos delitos, presentada en su oportunidad por el diputado Alejandro Olvera Entzana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; así como de la iniciativa de decreto por la que se reforman, adicionan diversas disposiciones de la Ley del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de violencia política contra la mujeres presentada, por la diputada Yomalí Mondragón Arredondo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo capital del Estado de México a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

MIEMBROS:

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ  
RODRÍGUEZ

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ  
HERNÁNDEZ

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN  
GARCÍA

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN  
GUADARRAMA

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. VICTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA

SECRETARIO

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

PROSECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

MIEMBROS

DIP. BRENDA MARÍA ITZONTLI  
ALVARADO SÁNCHEZ

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN  
GARCÍA

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ABEL VALLE CASTILLO

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y TRÁNSITO

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO LOPEZ LOZANO

SECRETARIA  
DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK  
PROSECRETARIO  
DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA

MIEMBROS.

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN

GARCÍA

DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS

Es cuanto, Presidente.

DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA

DIP. ABEL VALLE CASTILLO

DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA

## HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LIX” Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley de Seguridad, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública, todas del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Asimismo, encomendó a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito la opinión correspondiente, misma que forma parte de este dictamen.

Cabe destacar que como resultado de los trabajos realizados y con base en la técnica legislativa, considerando conexidad de materia, se incorporó el análisis de propuestas legislativas, derivadas, en lo conducente, en la Iniciativa de Decreto para reformar y adicionar el Código Penal del Estado de México para actualizar penas y tipificar nuevos delitos, presentada, en su oportunidad, por el Diputado Alejandro Olvera Entzana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De igual forma, tomando en cuenta la conexidad de materia, llevamos a cabo el análisis de las propuestas legislativas, derivadas, en lo conducente, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de violencia política contra las mujeres, presentada por la Diputada Yomali Mondragón Arredondo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En cumplimiento de la tarea encomendada a las comisiones legislativas y después de haber concluido el estudio y las opiniones correspondientes, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

## DICTAMEN

## **ANTECEDENTES**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Ejecutivo Estatal, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la Legislatura.

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo apreciamos que la iniciativa de decreto propone, la reforma de diversos ordenamientos legales del Estado de México, principalmente, para armonizar el marco normativo de las Instituciones de Seguridad Pública y de la Fiscalía General de Justicia, mediante la incorporación de la perspectiva de género y fortalecimiento de mecanismos para atender y erradicar la violencia contra la mujer.

En cuanto a las propuestas legislativas de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Alejandro Olvera Entzana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, desprendemos que las mismas tienen por objeto reformar y adicionar el Código Penal para actualizar penas y tipificar nuevos delitos.

En relación con las propuestas legislativas contenidas de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentadas por la Diputada Yomali Mondragón Arredondo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, advertimos que buscan fortalecer la normatividad en materia de violencia política contra las mujeres.

## **CONSIDERACIONES**

Es competente la “LIX” Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Advertimos que la iniciativa de decreto se inscribe en la revisión permanente de la legislación estatal para actualizar y armonizar su contenido de acuerdo con la dinámica social y las disposiciones constitucionales y convencionales aplicables en las distintas materias.

En el caso particular encontramos que la iniciativa de decreto se sustenta en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce los derechos humanos y dispone la obligación de las autoridades para garantizar su protección, respetando la interpretación conforme a la propia Constitución y los Tratados Internacionales.

De igual forma, es consecuente con el artículo 21 de la Ley Suprema de los Mexicanos sobre la seguridad pública como una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, que comprenden la prevención del delito, la investigación y persecución, así como las sanciones administrativas, y los principios que la rigen.

Más aún, busca responder a instrumentos internacionales suscritos por nuestro país, en relación con la prevención, combate y la erradicación de la violencia por razones de género.

Asimismo, es congruente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su primer pilar denominado “Gobierno Solidario”, que señala que la promoción de acciones y programas se realizará con perspectiva de género.

En este contexto, coincidimos en la importancia y obligación de toda autoridad de erradicar la violencia que se da contra las mujeres en la Entidad, en el país y en el mundo, con independencia de condición económica o social.

Esta violencia tiene que ver con el género y constituye una grave violación a los derechos humanos que requiere medidas eficaces para su proscripción y favorecer la igualdad y el ejercicio y gozo pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El combate a la violencia de género conlleva la participación corresponsable de los distintos órdenes de gobierno y de la propia sociedad y exige acciones mediatas e inmediatas que favorezcan la tranquilidad y la seguridad de la población.

Dentro de esas acciones sobresale, la actualización y armonización de la ley, como se propone en la iniciativa de decreto encaminada a incorporar disposiciones que protejan a la mujer y garanticen medidas con perspectiva de género y la actuación más eficaz de las autoridades estatales en el combate a la violencia de género.

Por ello, estamos de acuerdo en que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se incorpore la perspectiva de género y se dé atención inmediata a quienes se vean afectadas por la violencia de género, y se vigile el cumplimiento de la Ley en este ámbito competencial.

Es correcto también que en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México se elimine el plazo que tiene la víctima para ratificar la denuncia que realice cualquier persona sobre delitos de violencia familiar, toda vez que, será de carácter oficiosa la investigación que se realice de estos delitos.

Es pertinente, en relación con el mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres mejorar el marco normativo para consolidar la figura de los enlaces municipales dotándolos de las herramientas necesarias para el óptimo desarrollo de su labor, así como facilitar el acceso a la información requerida por los Municipios por parte de las autoridades y dependencias Federales, Estatales y las Asociaciones Civiles que participan en la declaratoria de alerta de género contra las mujeres.

Por otra parte, resulta positivo establecer una coordinación entre la Fiscalía General de Justicia y la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México para actualizar de forma constante el banco de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres del Estado de México. Con ello se permitirá tener localizadas las zonas geográficas con mayor índice delictivo y ejercer de manera inmediata acciones en pro de las mujeres, niños y niñas mexiquenses, como se menciona en la iniciativa de decreto.

Es indispensable que la Fiscalía General de Justicia, la Comisión Estatal Ciudadana y la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública actúen con perspectiva de género y disponga mecanismos de supervisión, control y seguimiento de los actos que realicen sus servidoras y servidores especialistas en la materia procediendo de manera oficiosa ante denuncias o quejas.

Es viable la obligación del Ministerio Público, de los Peritos y Policías de utilizar protocolos de atención y que su expedición sea atribución de la Fiscalía General de Justicia y del Comisionado Estatal de Seguridad Pública, de esta manera se otorga reconocimiento legal a los protocolos de atención en materia de género.

Resulta procedente la adecuación normativa que permite cumplir con el principio de máxima publicidad señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al precisarse que la información contenida en los protocolos de actuación policial deberá regirse bajo los preceptos de dichos ordenamientos.

Los integrantes de las comisiones legislativas estimamos oportuno que se establezca de manera expresa como obligación del Ministerio Público iniciar la carpeta de investigación de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos relacionados con violencia de género y determinar de manera inmediata las medidas de protección que correspondan.

Es acertado adicionar a las obligaciones de la Policía de Investigación, el actuar con perspectiva de género y hacer del conocimiento al Ministerio Público de manera inmediata cuando, por cualquier medio, tenga conocimiento de algún hecho que pueda ser constitutivo de delito en materia de violencia de género.

Con estas adecuaciones legislativas, como lo precisa la iniciativa, se vigoriza la actuación policial y ministerial para atender los delitos relacionados con la violencia de género.

Forman parte, también, de los esfuerzos institucionales que deben ser altamente proyectados para prevenir, combatir, sancionar y erradicar la violencia de género, no solo frente a quienes cometen estas conductas, sino también para los servidores públicos encargados de brindar atención, investigar y procurar justicia a quienes han sufrido este tipo de violencia.

Más aún, dota de instrumentos legales pertinentes y los mecanismos de supervisión que se requieran, para vigilar que el desempeño de los servidores públicos sea eficiente y eficaz en beneficio de la persona y la sociedad.

**Por lo que hace a las propuestas legislativas contenidas en la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Código Penal del Estado de México, con el propósito de actualizar penas y tipificar nuevos delitos, presentada por el Diputado Alejandro Olvera Entzana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, destacamos lo siguiente:**

En cuanto a hostigamiento y acoso sexual es admisible que si el sujeto activo fuera servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, además de la pena señalada, será destituido del cargo y se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.

Es correcto que se establezca que comete también el delito de acoso sexual quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a cualquier persona, sin su consentimiento, en lugares públicos, en instalaciones o vehículos destinados al transporte público de pasajeros.

Asimismo, que si el sujeto activo del delito es servidor público, además de las penas previstas, se le inhabilita para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.

**En lo concerniente a las propuestas legislativas contenidas en la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de violencia política contra las mujeres, presentadas por la Diputada Yomali Mondragón Arredondo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, resulta procedente lo siguiente:**

Agregar en el apartado de definiciones como modalidad de violencia, a la obstétrica, en el noviazgo, política y feminicida.

Adicionar el Capítulo V Ter sobre violencia política y establecer que la violencia política contra las mujeres son las acciones u omisiones o bien la tolerancia de las autoridades, basadas en elementos de género que tengan como finalidad menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos en cualquier ámbito de participación o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

Precisar los actos u omisiones que pueden constituir violencia política contra las mujeres, de manera enunciativa.

Señalar que el Instituto Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Poder Judicial del Estado de México, los gobiernos estatal y municipal, en sus respectivas competencias, tienen la obligación de organizar y dirigir las funciones públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia política.

Adicionar el Capítulo IV BIS denominado Violencia Política del Subtítulo Quinto Delitos de Violencia de Género del Título Tercero Delitos contra las Personas y el artículo 280 Bis al Código Penal del Estado de México, para precisar que a quien por cualquier medio impida u obstaculice a una mujer el acceso a los cargos de elección popular, su debido desempeño o la induzca a la toma de decisiones en contra de su voluntad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

Por las razones expuestas, tratándose del mejoramiento de la legislación estatal para combatir la violencia contra la mujer y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Son de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley de Seguridad, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública, todas del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, así como las propuestas

legislativas derivadas de la Iniciativa de Decreto para reformar y adicionar el Código Penal del Estado de México para actualizar penas y tipificar nuevos delitos, presentada, en su oportunidad, por el Diputado Alejandro Olvera Entzana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de violencia política contra las mujeres, presentada por la Diputada Yomali Mondragón Arredondo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES  
PRESIDENTE**

**DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL**

**SECRETARIA**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

**PROSECRETARIO**

**DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ  
RODRÍGUEZ**

**DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ**

**DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ  
HERNÁNDEZ**

**DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ**

**DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN  
GUADARRAMA**

**DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ**

**DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO**

**DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
PRESIDENTE**

**DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA**

**SECRETARIO**

**DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS**

**PROSECRETARIA**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI  
ALVARADO SÁNCHEZ**

**DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ**

**DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA**

**DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ**

**DIP. ABEL VALLE CASTILLO**

**DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO**

**SECRETARIA**

**DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK**

**PROSECRETARIO**

**DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA**

**DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS**

**DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA**

**DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA**

**DIP. ABEL VALLE CASTILLO**

**DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS**

**DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DRECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma los artículos 3 en su fracción XIV párrafo segundo, 8 Bis en su fracción II, 51 en su párrafo primero, 54 en su fracción XVII y 67. Se adicionan un segundo párrafo al artículo 3, el Capítulo V Ter denominado De la Violencia Política y los artículos 27 quinquies, 27 sexies y 27 septies, el tercer párrafo al artículo 36 Sexies recorriéndose el actual párrafo tercero para ser el cuarto párrafo, la fracción XVIII del artículo 54, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 3. ...**

**I. a XIII. ...**

**XIV. ...**

Las modalidades son: violencia familiar, laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, obstétrica, en el noviazgo, política y feminicida;

**XV. a XXVII. ...**

**Artículo 8 bis. ...**

**I. ...**

**II.** Modificar los ordenamientos penales para establecer que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que constituyan delitos de violencia familiar puedan denunciar.

**CAPITULO V TER  
DE LA VIOLENCIA POLÍTICA**

**Artículo 27 Quinquies.** La violencia política contra las mujeres son las acciones u omisiones o bien la tolerancia de las autoridades, basadas en elementos de género que tengan como finalidad menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos en cualquier ámbito de participación o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

**Artículo 27 Sexies.** Son actos u omisiones que pueden constituir violencia política contra las mujeres, de manera enunciativa, las siguientes:

- I. Registrar candidatas con el fin de renunciar a su cargo para que lo asuman suplentes varones.
- II. Registrar a mujeres mayoritariamente en distritos electorales o municipios donde los partidos políticos que las postulen registren baja votación.
- III. Amenazas a las mujeres que han sido electas.
- IV. Inequidad en la distribución de los recursos para las campañas.
- V. Represalias o difusión diferenciada por vincularse y defender temas de género y derechos humanos de las mujeres.
- VI. Desestimación y descalificación de las propuestas que presentan las mujeres.
- VII. Agresiones verbales basadas en estereotipos y visiones discriminatorias sobre las mujeres.
- VIII. Acoso, ataques físicos, violencia sexual en el ámbito del ejercicio político.
- IX. Amenazas, o presión para asistir a eventos proselitistas.
- X. Presionar, mediante amenazas o violencia, para votar o abstenerse de votar por un candidato o candidata, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los 3 días previos a la misma.
- XI. Asignar responsabilidades que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política.
- XII. Ocultar información o bien, proporcionar a las mujeres candidatas o autoridades electas o designadas información falsa, errada o imprecisa que induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones públicas.
- XIII. Restringir el uso de la palabra, en las sesiones u otras reuniones políticas en el ejercicio del derecho de petición o en órganos deliberantes.
- XIV. Restringir la participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la reglamentación establecida.
- XV. Imponer sanciones injustificadas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos.

**XVI.** Discriminar a la autoridad designada o en el ejercicio de la función pública, por encontrarse en estado de embarazo, parto o puerperio, impidiendo o negando el ejercicio de su función o el goce de sus derechos.

**XVII.** Divulgar o revelar información personal y privada, de las mujeres que ejerzan una función pública o que aspiren a ella, con el objetivo de menoscabar su dignidad como seres humanos y utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia o licencia al cargo que ejercen o postulan.

**XVIII.** Presionar o inducir a las autoridades electas mujeres o designadas a presentar renuncia al cargo.

**XIX.** Obstaculizar la participación de las mujeres en las elecciones regidas por sistemas normativos internos o por usos y costumbres de las comunidades indígenas.

**XX.** Usar inadecuadamente el presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

**XXI.** Cualquier otra conducta análoga que se realice conculcando la libertad de derechos político-electorales de las mujeres.

**Artículo 27 Septies.-** El Instituto Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Poder Judicial del Estado de México, los gobiernos estatal y municipal, en sus respectivas competencias, tienen la obligación de organizar y dirigir las funciones públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia política.

**Artículo 36 Sexies. ...**

...

La o el enlace designado por el municipio lo representará en todas las acciones que deban efectuarse derivado de la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres, por lo que las y los demás integrantes del Mecanismo se coordinarán con éste para la implementación, ejecución y seguimiento de las acciones afirmativas.

...

**Artículo 51.** Corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México:

**I. a XXVIII. ...**

**Artículo 54. ...**

**I. a XVI. ...**

**XVII.** Proporcionar a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana información actualizada sobre las zonas delictivas consideradas como de alto riesgo y datos verídicos en el llenado del Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres

(BADAEMVIM).

**XVIII.** Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 67.** Es competencia de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, la planeación y ejecución de procedimientos de inspección, vigilancia y técnicas de verificación, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de las y los servidores públicos que integran las instituciones policiales en torno al Mecanismo, así como la estricta observancia en la ejecución de los protocolos de actuación policial con perspectiva de género.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana establecerán los mecanismos de supervisión, control y seguimiento de las actuaciones que realicen las y los servidores públicos a su cargo, en relación a las disposiciones jurídicas en materia de género.

Las instituciones antes referidas, deberán atender de manera oficiosa las denuncias y quejas que se realicen en materia de género, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman los artículos 100, apartado B, fracción I, incisos h) e y), y se recorre el subsecuente en su orden de los incisos y 139 en sus párrafos primero y tercero de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 100. ...**

**A. ...**

**B. ...**

**I. ...**

**a). a g). ...**

**h)** Utilizar los protocolos de investigación, de atención y demás que se establezcan para el desempeño de sus funciones, así como de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública.

**i) a x). ...**

**y)** Realizar sus atribuciones con estricto apego a las disposiciones normativas con perspectiva de género.

**z)** Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**II. a IV. ...**

**Artículo 139.** La o el Fiscal y la o el Comisionado establecerán de común acuerdo los protocolos de actuación de las Instituciones Policiales para la debida atención de las víctimas, así como para la investigación y persecución de los delitos. Estos protocolos serán de observancia obligatoria

para las Instituciones Policiales de los Municipios una vez que sean aprobados por el Consejo Estatal.

...

La información contenida en los protocolos de actuación policial será tratada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma el artículo 10 en su fracción XVIII. Se adicionan las fracciones XIX y XX al artículo 10, la fracción II Bis del Apartado A, del artículo 34 y la fracción III Bis del artículo 36 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 10. ...**

**I. a XVII. ...**

**XVIII.** Crear los mecanismos de supervisión, control y seguimiento de las actuaciones que realice el personal que la integran, en relación a las disposiciones jurídicas con perspectiva de género.

**XIX.** Atender de manera oficiosa las denuncias que se presenten por hechos que puedan ser constitutivos de delitos relacionados con la violencia de género.

**XX.** Las demás previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 34. ...**

**A. ...**

**I. a II. ...**

**II Bis.** Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos relacionados con violencia de género y determinar de manera inmediata las medidas de protección que correspondan.

**III. a XXVIII. ...**

**B. a G. ...**

**Artículo 36. ...**

**I. a III. ...**

**III Bis.** Realizar sin demora los actos de investigación urgentes cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de algún hecho que pueda ser constitutivo de delito relacionado con la violencia de género, para salvaguardar la integridad de la víctima y hacerlo del conocimiento de manera inmediata a la o el agente del Ministerio Público, a fin de iniciar la carpeta de investigación y determinar las medidas de protección que correspondan.

**IV. a XXIII. ...**

**ARTÍCULO CUARTO.** Se adicionan la fracción XXV y se recorre la subsecuente en su orden al artículo 3 y la fracción XXXV y se recorre la subsecuente en su orden al artículo 8, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 3. ...**

**I. a XXIV. ...**

**XXV.** Actuar con estricto apego a las disposiciones normativas con perspectiva de género.

**XXVI.** Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 8. ...**

**I. a XXXIV. ...**

**XXXV.** Planear, coordinar, supervisar y evaluar, dentro del ámbito de su competencia, a las instancias administrativas que dependan de la Comisión, a efecto que sus actividades se realicen con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

**XXXVI.** Las demás que le confieren la Ley y otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se reforman los artículos 2, fracción II, 4, fracción III, 9, fracciones II, IV y VI y 13, fracción XI y se adicionan la fracción I Bis al artículo 2, la fracción II Bis al artículo 4 y un segundo párrafo a la fracción XV del artículo 13, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2. ...**

**I. ...**

**I Bis.** Planear y ejecutar los procedimientos de inspección, vigilancia y técnicas de verificación, para comprobar el cumplimiento del marco de actuación de las y los servidores públicos con perspectiva de género.

**II.** Llevar a cabo los procedimientos y determinar las sanciones administrativas que se establecen en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos jurídicos que incidan en el ámbito de su competencia, cuando incurran en su inobservancia.

**III. ...**

...

**Artículo 4. ...**

**I. a II. ...**

**II Bis.** Recibir denuncias o quejas en el ámbito de su competencia y por cualquier medio, e iniciar el procedimiento que corresponda de manera oficiosa, tratándose de acciones u omisiones de las y los servidores públicos, en las que se contravengan las disposiciones jurídicas con perspectiva de género.

**III.** Planear e implementar procedimientos de inspección, vigilancia, así como de técnicas de verificación para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de las y los servidores públicos y que en su actuación se observe la perspectiva de género.

**IV. a IX. ...**

**Artículo 9. ...**

**I. ...**

**II.** Ordenar la práctica de inspecciones e investigaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de las y los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública a que hace referencia la presente Ley, así como el estricto cumplimiento de los protocolos de actuación policial y demás disposiciones normativas en materia de género, que puedan implicar inobservancia de sus deberes.

**III. ...**

**IV.** Expedir los reglamentos, lineamientos, manuales, normas, ordenamientos, políticas, criterios, estrategias, programas, disposiciones y procedimientos, incluyendo lo relativo a las técnicas de verificación para el cumplimiento del objeto, de la Inspección General, que deberán incluir la perspectiva de género.

**V. ...**

**VI.** Implementar campañas para motivar la denuncia ciudadana en contra de conductas ilícitas y de la inobservancia de las disposiciones normativas en materia de género, de las y los servidores públicos.

**VII. a XV. ...**

**Artículo 13. ...**

**I. a X. ...**

**XI.** Dirigir e impulsar las acciones de capacitación, actualización y profesionalización, en las que se deberá incluir la perspectiva de género, que permita el desarrollo del potencial intelectual, ético y humano de las y los servidores públicos adscritos a la Inspección General.

**XII. a XIV. ...**

**XV. ...**

Tratándose de denuncias y quejas relacionadas con la inobservancia de las disposiciones en materia de género, el inicio y la tramitación del procedimiento deberán realizarse de manera oficiosa.

**XVI. a XXVII. ...**

**ARTÍCULO SEXTO.** Se reforman los artículos 269 en su segundo párrafo, 269 Bis en su cuarto párrafo. Se adicionan un sexto párrafo al artículo 269 Bis, el Capítulo IV BIS denominado Violencia Política del Subtítulo Quinto Delitos de Violencia de Género del Título Tercero Delitos contra las Personas y el artículo 280 Bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

## **SUBTÍTULO CUARTO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL**

### **CAPÍTULO I HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL**

**Artículo 269. ...**

Si el sujeto activo fuera servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, además de la pena señalada, será destituido del cargo y se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.

**Artículo 269 Bis. ...**

...

...

Comete también el delito de acoso sexual quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a cualquier persona, sin su consentimiento, en lugares públicos, en instalaciones o vehículos destinados al transporte público de pasajeros.

...

Si el sujeto activo del delito es servidor público, además de las penas previstas se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.

### **CAPÍTULO IV BIS VIOLENCIA POLÍTICA**

**Artículo 280 Bis.** A quien por cualquier medio impida u obstaculice a una mujer el acceso a los cargos de elección popular, su debido desempeño o la induzca a la toma de decisiones en contra de su voluntad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTE**

**DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO**

**SECRETARIOS**

**DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO**

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ                      DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ  
HERNÁNDEZ**

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Muchas gracias diputada, pido a quienes estén por la aprobación del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Dé cuenta la Secretaría de los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Forman parte del dictamen la iniciativa de decreto presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, así como propuestas legislativas derivadas en lo conducente de iniciativa presentada por el diputado Alejandro Olvera Entzna en nombre del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional y de la diputada Yomali Mondragón Arredondo, en nombre del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracciones I y II y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a las diputadas y diputados si quieren hacer uso de la palabra.

Sustanciaremos la votación nominal, por lo tanto, pregunto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto; precisando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, nos lo indique.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

*(Votación Nominal)*

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos, Presidente.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Gracias Secretario.

Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara aprobada en lo particular. Provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Considerando el punto número 8 de la orden del día, aprobado por esta Legislatura y que es consecuente con lo que se acordó por la Junta de Coordinación Política y por la Diputación Permanente en el decreto del período extraordinario, procederemos a entregar un merecido reconocimiento a la deportista María Guadalupe González Romero.

Nos enorgullece a las y a los mexicanos la trayectoria deportiva y la destacada participación de la deportista María Guadalupe González Romero en el Campeonato Mundial de Atletismo, realizado en Londres Inglaterra el 13 de agosto del año en curso, en el que nos distinguió a México, en el concierto internacional, ganando la primer medalla de plata en ese mundial. Por lo cual, les pido un fuerte aplauso por favor para.

Esta “LIX” Legislatura reconoce a María Guadalupe González Romero por su logro en favor del deporte mexicano, resultando su entrega y esfuerzo continuados y desde luego acompañado por el anhelo de todos nosotros.

El reconocimiento que hoy entregaremos es un estímulo económico por 250 mil pesos y un testimonio de gratitud permanente de la representación del Estado de México, que no pasa por alto el mérito de mujeres y hombres trascendentes, que al ofrecer lo mejor de sí, prestigian y dignifican a todos los mexicanos y se convierten en un dignísimo ejemplo a seguir.

Por ello reconocemos la trayectoria destaca de la Medallista María Guadalupe Gonzales Romero y para hacer entrega del reconocimiento solicito amablemente a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, se sirvan pasar al frente acompañando a nuestra atleta.

Le pido atentamente a nuestra deportista pasar al frente por favor.

Lupita, a nombre de todas las diputadas y diputados de esta “LIX” Legislatura, queremos decirte que nos orgullece a todos la trayectoria deportiva y destacada participación deportista que tú has tenido. Esta “LIX” Legislatura, te reconoce por tu logro a favor del deporte mexicano, resultado de tu esfuerzo y tu entrega, desde luego, acompañado del anhelo de todos nosotros.

Muchas felicidades, Lupita.

A nombre de todos tus paisanos tlalnepantlenses, también amiga muchas felicidades, por eso paisanos y de todo el estado de México, muchas felicidades.

Por favor pueden tomar asiento.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Les pedimos por favor, si nos puede acompañar aquí la atleta con la Mesa Directiva, por favor.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Si algún diputado desea una fotografía, Lupita se para a entrenar a las cinco y media, por si alguien gusta.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Les pedimos a todos nuestros compañeros respetuosamente, vamos a continuar con los trabajos, por favor. Muchas gracias, por favor.

Les pedimos por favor una moción de orden para continuar con nuestros trabajos.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Señor Presidente, le informo que los asuntos del orden del día han sido agotados.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Ha sido registrada la asistencia a la reunión.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las dos cuarenta y siete de la tarde del día lunes veintiocho de agosto del año en curso y se pide a las diputadas y diputados, permanecer en su sitial para realizar de inmediato la Sesión de Régimen Solemne de esta “LIX” Legislatura.

SECRETARIO DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marca con la clave número 123-A-LIX.

PRESIDENTE DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Muchas gracias Secretario.

Queremos dar una felicitación a nuestros compañeros el diputado Eleazar Centeno Ortiz que cumplió años el 23 de agosto, un fuerte aplauso por favor y para el diputado Mario Salcedo González que cumple el día 29, muchas felicidades y por supuesto, a todos los abuelitos del país.